Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

DICTAMEN N° 22/2020.

Asunción, 25 de marzo de 2020.

Econ. Alejandro Duarte, Coordinador General Interino
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente.

Ref.: Dictamen relativo al otorgamiento de prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas – CVE N° 02/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUACTIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA" - Plurianual - ID N° 356.942 – Contrato 14/2019 MEC – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO – LOTE N° 6 – DPTO. ALTO PARANA.

Me dirijo a usted a fin de elevar a su consideración parecer sobre prórroga del plazo de ejecución de la obra por inclemencias climáticas solicitado por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura, en relación a la CVE N° 02/2019 "CONSTRUCCIONES DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUACTIVOS PARA LA PRIMERA INFANCIA" - Plurianual - ID N° 356.942 – Contrato 14/2019 MEC – SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO – LOTE N° 6 – DPTO. ALTO PARANA.

El presente parecer es emitido sobre la base de las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

A través del Memorándum CPI N° 166/2020 de la Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de administrador del contrato se dirige a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, y expresa... *"Dadas y conocidas las condiciones de los accesos a varios de los sitios de obras se APRUEBA la solicitud de Concesión y ampliación de 10 (diez) días de prórrogas a consecuencia de lluvia y sus afectaciones, conforme al Contrato N° 14/19, a cargo de la Fiscalización UNCA – Convenio de Cooperación con la Universidad Nacional de Caaguazú, Lote N° 6 – Alto Paraná, con registro en el libro de obras en casa institución"*

La nota UNCA / MEC N° 34/2020 / LOTE 6 presentada por la Fiscalizadora Universidad Nacional de Caaguazú de fecha 05 de marzo de 2020, dirigida al Coordinador General Interino de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos, APRUEBA la solicitud de la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO S.A. consistente en la PRORROGA DE PLAZOS DE 10 DIAS debido a lluvias y sus consecuencias del mes de enero, adjuntando las documentaciones pertinentes.

En la nota presentada por la empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO de fecha 07 de febrero de 2020, dirigida a la Fiscalizadora UNCA, presenta las documentaciones respaldatorias correspondientes al mes de enero 2020; como el registro de precipitación diaria de la DINAC (Aeropuerto "GUARANI" Minga Guazú) correspondiente al mes de enero de 2020, cuadro de incidencias relacionadas a las condiciones climáticas, así como las copias del libro de obras de las instituciones afectadas.

Al respecto, el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas segunda versión – ENERO/2018, en el *punto 3. CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, ítem 3.I.3 PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA y SUB-ÍTEM I. INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, de la guía para la gestión de los Contratos de Obras Públicas regidos por la Ley 2051/03, enmarcada en el ámbito de las funciones de orientación que tiene la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para plasmar los principios de economía y eficiencia; encontramos la siguiente orientación:*

Inclemencias Climáticas
Es posible que, debido a inclemencias climáticas ocurridas en el lugar de las Obras, el Contratista se vea impedido de continuar con la ejecución de las mismas en los lugares establecidos o impedido de cumplir con determinadas obligaciones.
De ser el caso, tiene derecho a que la Contratante suspenda el cómputo del plazo de ejecución.
Obviamente, la inclemencia que puede dar lugar a la prórroga es aquella lo suficientemente importante como para impedir el cumplimiento de las obligaciones. No basta cualquier llovizna, sino que verdaderamente debe afectar la posible ejecución de las Obras. Por ejemplo, es posible que la lluvia impida la ejecución de determinadas obligaciones contractuales, pero no de otras. En consecuencia, cada caso debe ser analizado por la Contratante y la prórroga debe ser otorgada cuando y en la medida que corresponda.

Establece el Pliego de Bases y Condiciones Estándar que en el caso de inclemencias climáticas que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las Obras y estén definidas en las CEC, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán por el tiempo de duración de dichas inclemencias.

En este caso en particular el pliego de bases y condiciones establece cuanto sigue: Condiciones Generales del Contrato *22.1 Prorroga de los plazos de ejecución. - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor 15 (quince) días calendarios. - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: según los Certificados de uso de Tiempo presentado por el fiscal en las Certificaciones de obra mensual, acompañado del Registro de Precipitación diaria (mm) por mes, además de las copias del registro en el libro de obra correspondiente y de sus incidencias en la ejecución de los trabajos en el sitio, y un informe con imágenes del estado debido a las inclemencias climáticas.*

La parte que invoque el caso de fuerza mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la contratante acto administrativo de por medio deberá comunicar al contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.
Del mismo modo, en las Condiciones Especiales del Contrato C G C 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución
*- **Fuerza mayor**: La prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de fuerza mayor será definida por la Contratante, de conformidad a la CGC 23.*
*- **Inclemencias climáticas**: Las prórrogas por casos de inclemencias climáticas se regirán por lo establecido en la CGC 24. Los días de lluvia y sus consecuencias serán computados, mediante presentación de*

documentos probatorios de la DINAC. Se deberá dejar constancia en el Libro de Obras de los días en los cuales se suspendió el trabajo.

Sigue diciendo el Manual:... *"De darse esta circunstancia, el Contratista debe notificar a la Contratante por escrito, dentro del plazo máximo de 7 días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión de los trabajos en el sitio de Obras a causa de inclemencias climáticas. En la misma debe indicar la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del Contrato, tales como: registros de precipitaciones emitidos por la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), informes sobre el estado de las rutas nacionales emitidos por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (para los casos de imposibilidad del transporte de materiales o maquinarias al sitio de Obras), etc..."*

Igualmente debe dejar constancia de ello en el Libro de Obras, mediante el asiento respectivo. La Contratante debe expedirse respecto de la prórroga mediante un acto administrativo — emitido por la máxima Autoridad de la Contratante o por la persona a quien se delegue dicha atribución— que debe ser comunicado al Contratista como máximo 15 días antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. En la misma se precisa la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

Con respecto al trámite de la prórroga por inclemencias climáticas corresponde aclarar que el presente dictamen se emite considerando que la contratista ha realizado la solicitud en tiempo y forma, como se observa en el expediente, es decir dentro del plazo de ejecución del contrato, cabe mencionar que la fiscalizadora ha efectuado el trámite oportunamente conforme puede verificarse en las fechas de las documentaciones tenidas a la vista.

Previo análisis de las documentaciones se describe a continuación para mayor comprensión, los días de prórrogas concedidos por la Coordinación de Proyectos de Infraestructura como administradora del contrato a la contratista solicitante:

EMPRESA	CONTRATO N°	LOTE N°	MES	PRORROGA DE VIGENCIA POR INCLEMENCIAS CLIMATICAS
SOCIEDAD CONSTRUCTORA CHACO	14/2019	06	Enero/2020	10 (diez) Días

Habiéndose verificado en el expediente que la prórroga de plazo de ejecución por inclemencias climáticas se encuentra prevista en la norma, y la solicitud realizada está justificada debidamente mediante las documentaciones presentados, como así también todas las pólizas de seguro exigidas en el PBC se encuentran vigentes, y que la misma se enmarca en la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas"; por tanto se recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad se proceda al correspondiente acto administrativo.

Es parecer de esta Coordinación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy. Asunción - Paraguay
Unid. Coor. de Adq. y Contrataciones

ABG. YENNY CAROLINA OVELAR
Coordinadora Interina
Coordinación de Adquisiciones
y contrataciones
UEPP/CAC/MEC